

ANUNCIO

Visto el informe emitido por el órgano instructor Área Municipal de Vivienda, de fecha 23 de abril de 2025, en la tramitación de las **AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**”, ejercicio 2023, en el que se traslada el resultado de la comprobación administrativa de las solicitudes y documentación aportada por los solicitante de dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la cláusula décimo primera de las bases, proponiéndose la publicación de la relación de solicitudes admitidas y no admitidas provisionalmente, a los efectos de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **por el presente se dispone la publicación de lo siguiente:**

PRIMERO.- Anexo I de las solicitudes ADMITIDAS PROVISIONALMENTE por disponer de toda la documentación administrativa requerida por las bases y presentadas en el marco de la dicha convocatoria de ayudas, según el siguiente detalle:

N.º REGISTRO	DÍA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
2025-E-RC-903	28-02-2025	Sebastián Guerra Cerpa	***246***A
2025-E-RC-977	07-03-2025	Dora Medina Talavera	***815**F
2025-E-RC-1008	10-03-2025	Minerva González Marrero	***644**H
2025-E-RC-1009	10-03-2025	Isabel Cardona Camacho	***360**E
2025-E-RC-1012	10-03-2025	Ana M.ª Medina García	***789**S
2025-E-RC-1013	10-03-2025	Isidoro Marrero Almeida	***176**Z
2025-E-RC-1038	11-03-2025	María Teresa Díaz Marrero	***450**W
2025-E-RC-1051	11-03-2025	Juan Cardona Santana	***354**S
2025-E-RE-678	11-03-2025	Bernarda Rodríguez Lorenzo	***159**K
2025-E-RC-1082	12-03-2025	M.ª Eloisa Rodríguez Quevedo	***806**V
2025-E-RC-1083	12-03-2025	M.ª Dolores Lantigua Guerra	***105**J
2025-E-RC-1087	12-03-2025	Claudio Simeón Marrero Suárez	***428**Z
2025-E-RC-1092	12-03-2025	Francisco Ignacio Clavijo Rivero	***797**G
2025-E-RC-1097	12-03-2025	Avelina Marrero Marrero	***059**E
2025-E-RC-1099	12-03-2025	Olivia Santana Tejera	***062**F
2025-E-RE-688	12-03-2025	Diego Betancor Cruz	***721**H
2025-E-RE-693	12-03-2025	Belinda María Hernández Jiménez	***271**F
2025-E-RC-1114	13-03-2025	Pedro Tomás Marrero Marrero	***845**F
2025-E-RC-1119	13-03-2025	Dayana M.ª Ponce Quintana	***942**D
2025-E-RC-1123	13-03-2025	Ismael José Martín Acosta	***628**R



2025-E-RC-1124	13-03-2025	Iván Tanausú Villalba Medina	***650**C
2025-E-RC-1130	13-03-2025	Celia Moreno Gil	***451**F
2025-E-RE-695	13-03-2025	Juan Elías Rodríguez Vega	***419**J
2025-E-RE-706	13-03-2025	Juan Carlos Suárez Santana	***670**R

SEGUNDO.- Anexo II de las solicitudes NO ADMITIDAS PROVISIONALMENTE por no disponer de toda la documentación administrativa requerida por las bases ó presentar algún falta o defecto subsanable, conforme a la columna “*Documentación requerida*” según la leyenda de códigos de documentación requerida que se acompaña adjunto al presente, según el siguiente detalle:

N.º REGISTRO	DÍA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SUBSANAR (*1)	POSIBLES CAUSAS DENEGACIÓN (2*)
2025-E-RC-898	28-02-2025	Ruth Santana Talavera	***870**B	7-16	
2025-E-RC-920	03-03-2025	M. Mercedes Cardona Perdomo	***644**Y	17	F
2025-E-RC-1011	10-03-2025	Segunda Adelaida García Marrero	***777**F	17	F
2025-E-RC-1064	11-03-2025	Juan Rafael Rodríguez Déniz	***642**L	4-5	
2025-E-RE-677	11-03-2025	Juana M.ª del Pino Marrero Perdomo	***643**T	9	
2025-E-RE-679	11-03-2025	Eugenia Guillén Cerpa	***431**S	2-7-4-15-17	F
2025-E-RE-681	11-03-2025	Jonathan Suárez Guillén	***865**Q	2-4	
2025-E-RC-1084	12-03-2025	José Hernández Marrero	***209**D	7	
2025-E-RE-692	12-03-2025	Concepción Carmen Santana Macías	***240**D	2-3-4-5-6-7-10-14-15	
2025-E-RC-1106	13-03-2025	Filomena Petra Rodríguez Hernández	***129**J	7	
2025-E-RC-1109	13-03-2025	Trinidad María Nieves Estévez Morales	***038**V	15	H
2025-E-RC-1110	13-03-2025	Delia Orozco Cepeda	***601**N	7	
2025-E-RC-1121	13-03-2025	Carmen Marrero González	***809**C	2-15-7-10	
2025-E-RC-1127	13-03-2025	M.ª del Pino Pérez Perdomo	***438**J	17	F
2025-E-RE-705	13-03-2025	Anet Quesada Herrera	***485**M	2-7-10-14-15-18	

*1 Se adjunta al presente anuncio tabla de leyendas y códigos de requerimiento.

*2 Se adjunta al presente anuncio tabla de leyendas de posibles causas de denegación.

TERCERO. Requerir a las personas solicitantes relacionados en el Anexo II de las solicitudes no admitidas provisionalmente para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de anuncio de admitidos provisionales y no provisionales en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos requeridos, mediante la presentación a través del registro electrónico de este Ayuntamiento, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- Informar a las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo II**, en la columna *“Posibles causas de denegación”*, de los presuntos incumplimientos de la cláusula quinta de las bases reguladoras en que incurren, y que podría suponer la denegación de sus solicitudes, **otorgándoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas**, para presentar a través del registro electrónico de este Ayuntamiento la documentación o alegaciones que estimen oportunas.

Tratándose de un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el apartado uno del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Vicente Alexis Henríquez Hernández
(Firmado electrónicamente)



**ANEXO LEYENDAS Y CÓDIGOS DE REQUERIMIENTOS**

Código	SIGNIFICADO DE LOS CÓDIGOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
1	No se acredita la representación. Debe aportar la acreditación en los términos previstos en las bases reguladoras: poder notarial, poder apud acta o auto o sentencia judicial que establezca la representación legal.
2	Subsanar anexo I Solicitud. Subsanar anexos restantes (anexo II, anexo III, anexo IV, anexo V) y/o requieren subsanación.
3	No aporta D.N.I. solicitante y/o miembros unidad convivencia.
4	No aporta volante histórico colectivo unidad convivencia (empadronamiento colectivo)
5	No aporta documentación acreditativa de la titularidad o posesión de la vivienda.
6	No aporta autorización de herederos.
7	No aporta justificantes ingresos económicos solicitante y/o miembros unidad convivencia. Declaración renta 2023, Certificado de imputaciones I.R.P.F.2023, en caso de no obtener ingresos, Declaración Jurada.
8	No aporta documentación acreditativa de condición familia numerosa.
9	No aporta certificado de discapacidad.
10	No aporta presupuesto desglosado de las obras ó presupuesto desglosado por unidades de obra con medición.
11	No aporta documentación acreditativa de condición víctima violencia género.
12	No aporta acta comunidad de propietarios/as nombramiento representante autorizado.
13	No aporta acta comunidad de propietarios/as autorizando obras a realizar.
14	No aporta fotografías generales del inmueble y de la zona concreta de las actuaciones relajadas
15	No aporta certificaciones obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, S. Social, Valora Gestión Tributaria.
16	No aporta honorario de facultativo y dirección de obra.
17	Declaración responsables uso y disfrute de la segunda vivienda
18	Declaración responsable de la imposibilidad de obtener certificado de bienes catastrales (extranjero)



**ANEXO LEYENDAS POSIBLES CAUSAS DE DENEGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE BASE QUINTA**

Código	SIGNIFICADO DE LOS CÓDIGOS DE POSIBLES CAUSAS DE DENEGACIÓN
a	Incumplir requisito base quinta apartado 1. a): Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
b	Incumplir requisito base quinta apartado 1. b): Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras.
c	Incumplir requisito base quinta apartado 1. c): Ser propietario/a del inmueble en el que se solicitan las obras de reparación subvencionadas; o usufructuaria o poseedora de la vivienda con la autorización de la persona propietaria, salvo en concepto de arrendataria. También podrá solicitarla, aunque el porcentaje de participación en la propiedad de la vivienda no alcance el 100 por 100, siempre que la misma constituya su domicilio habitual con autorización escrita del resto de personas propietarias. En el caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva deberá ostentar cargo de representante de la Comunidad de propietarios.
d	Incumplir requisito base quinta apartado 1. d): Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
e	Incumplir requisito base quinta apartado 1. e): Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
f	Incumplir requisito base quinta apartado 1. f): Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.





g	Incumplir requisito base quinta apartado 1. g): Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base tercera, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.
h	Incumplir requisito base quinta apartado 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
i	Incumplir requisito base quinta apartado 3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad de convivencia al conjunto de personas físicas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas.

